



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0003519

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de marzo de 2009, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, por **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A."**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Julio Enrique Portés Armijos, en su calidad de Gerente de las compañías **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A."** y **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, con el patrocinio del señor abogado Carlos Ramos Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2009-0467** de 15 de junio de 2009, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **ICIG.DI.2009.0408** de 25 de mayo de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-09-0723** de 17 de junio de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, b) la fusión que por absorción hace **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A."**, c) el capital autorizado en **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, d) el aumento de capital suscrito por **MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL CUATROCIENTAS SESENTA acciones de UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Coronel Marcelino Maridueña: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de julio de 1968, por la cual se constituyó la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A."**, que ha absorbido a la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: "AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A."

0003519

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad del cantón Coronel Marcelino Maridueña: a) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, el primero; y, b) realice la anotación marginal correspondiente, en el Registro Mercantil a su cargo, sobre la referida cancelación de inscripción, el segundo de los nombrados, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía "**AGRÍCOLA LAS VILLAS S. A.**".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de enero de 1961, por la cual se constituyó la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, inscriban las transferencias de dominio de los bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Coronel Marcelino Maridueña. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 JUN 2009


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



 NRdeVWML

Coralía

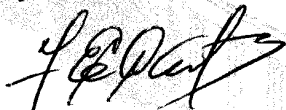
Exp. Nos: 5515

3667

Trámite # 15043 (2009)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO: Queda inscrita la Resolución No. 09-G-DIC-0003519 que antecede, dictada el 19 de junio del 2009 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, con el número **25** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **234** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

CERTIFICO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003519, dictada el 19 de junio del 2009 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, se tomó nota de la **CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN** al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C. LTDA."**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la Compañía **"AGRICOLA LAS VILLAS S.A."**.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA